



BHA
Expte. N° 1414-2204/2018
c/agdo. N° 1414-684/2017.-

DECRETO N° **840**

SAN SALVADOR DE JUJUY, -MS.-

31 MAY 2024

VISTO:

El Expte. N° 1414-2204/2018 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16 del Sargento Olazo Mariano René, Legajo N° 15.565"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 10.358-MS/19 de fecha 26 de Agosto del 2019, se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Sargento Olazo Mariano René, D.N.I. N° 31.379.285, Legajo N° 15.565, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, mediante Sentencia Judicial de la Suprema Corte de Justicia - Sala III, Vocalía 6 en el Expte. Judicial N° CA-18.260/2022 "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expediente N° C-151.172/19, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Olazo Mariano René c/Estado Provincial", resuelve: Admitir parcialmente el Recurso de Inconstitucionalidad articulado por el Dr. Francisco Barrau en representación del Estado Provincial respecto de la sentencia dictada por la Sala II Vocalía 4 del Tribunal Contencioso Administrativo el 14 de diciembre del 2021 y en consecuencia que quedará redactada del siguiente modo: Hacer lugar parcialmente el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción deducido por Mariano Rene Olazo en consecuencia, revocar el Decreto N° 10.358-MS/19 y ordenar se dicte un nuevo acto administrativo, en el plazo establecido por el artículo 93° del Código Contencioso Administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. c) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, desde la fecha en que se le otorga el retiro;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 10.358-MS/19 en atención a Sentencias Judiciales de la Suprema Corte de Justicia - Sala III, Vocalía 6 en el Expte. Judicial N° CA-18.260/2022 "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expediente N° C-151.172/19 y Acta Notarial N° 30/24 emitida por Escribanía de Gobierno donde se constata la No recepción por parte del ANSeS;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

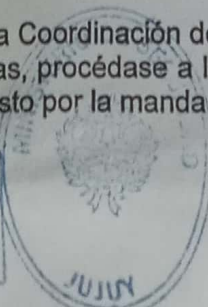
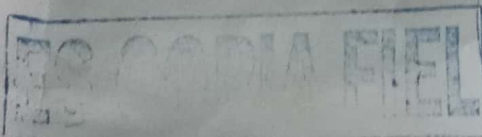
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 10.358-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Olazo Mariano René, D.N.I. N° 31.379.285, Legajo N° 15.565, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. c) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Seguimiento
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2.-///CORRESPONDE DECRETO N°

840

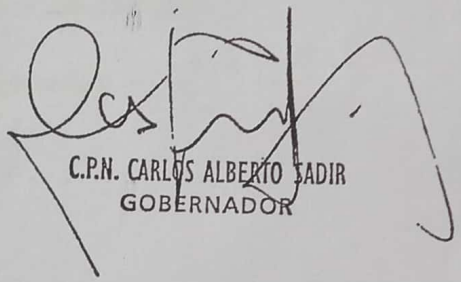
-MS/24.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO DE CABINETE

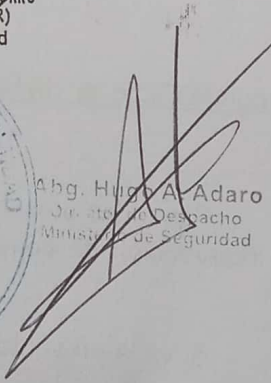



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Jefe de Gabinete
Ministerio de Seguridad